



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20191120946061

Fecha: 2/19/2019 2:20:21 PM

1

AUTO N° 1-4 05 3 -

**AUTO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DENTRO DEL PROCESO
No201871126180802**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46,177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cúcuta Norte de Santander, remitió sentencia condenatoria de fecha 16 de mayo de 2017, en la cual se impuso a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-Fondo para la Reparación a las Víctimas el pago de una multa por valor de: 1.333.33 SMLMV, lo que equivale a CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$ 477.332.140) M/cte., a cargo de DAIRO LUIS GUZMAN MARTINEZ, identificado con C.C. No 78.743.946 de Tierralta Córdoba.
2. Que se observa la constancia secretarial de ejecutoria de la sentencia, conforme el artículo 114 del C.G.P., en la cual se señala: *"Es primera copia del original, presta merito ejecutivo y se encuentra debidamente ejecutoriada el día 10 de octubre de 2017"*.
3. Que la sentencia contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, susceptible de ser cobrada por Jurisdicción Coactiva por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias.
4. Que la sentencia condenatoria referida contiene el nombre, identificación, domicilio, lugar de notificación y la cuantía de la obligación.
5. Que la obligación contenida en dicha sentencia no se encuentra prescrita, de conformidad con lo previsto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 14 al 18 de la Resolución 603 de 2013 *"Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y Procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas"*, este Despacho,



RESUELVE

PRIMERO: INICIAR la etapa de cobro persuasivo, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la normatividad.

SEGUNDO: LOCALIZAR Y REQUERIR al deudor con el fin de que efectúe el pago voluntario de la obligación referenciada, de conformidad con lo previsto en la Resolución 603 del 17 de junio de 2013, artículo 15 numeral 2°.

TERCERO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de DAIRO LUIS GUZMAN MARTINEZ, identificado con C.C. No.78.743.946 Tierralta Córdoba, para que una vez identificados, se embarguen y secuestren. Para lo cual, deberá oficiarse y/o consultarse a las entidades encargadas del registro de propiedad, como también a las centrales de información financiera, Registro Único Empresarial y Social – Cámaras de Comercio, entre otras.

CUARTO: INICIAR la etapa de cobro administrativo por jurisdicción coactiva, una vez sea agotada la etapa de cobro persuasivo por un término no mayor a sesenta (60) días.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se expide en Bogotá, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Johanna Guzman
Revisó: Saúl Eduardo Hernández Garzón



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

621
7

F-OAP-018-CAR

3



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20191121026961

Fecha: 2/21/2019 1:46:55 PM

Bogotá D.C.

Señor (a)

DAIRO LUIS GUZMAN MARTINEZ
C.C. 78.743.946 TIERRALTA CORDOBA
CARRERA 38 N° 14-91 SOACHA
CUNDINAMARCA

Asunto: **COBRO PERSUASIVO PROCESO No 201871126180802**

Respetado señor;

Esta Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas recibió por parte del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cúcuta Norte de Santander, primera copia de la sentencia condenatoria de fecha de 16 de mayo de 2017, mediante la cual se le impuso el pago de la multa que se relaciona a continuación:

MULTA	FECHA DE	VALOR
1.333.33 SMLMV	10/10/2017	\$ 477.332.140

Con el objeto de evitar mayores costos por intereses y gastos de cobro, lo invitamos a **EFFECTUAR EL PAGO** de dicha suma de dinero dentro del término de **QUINCE (15) días siguientes** al recibo de esta comunicación, en la Cuenta Corriente de Bancolombia No. 031-225017-93, a nombre de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas NIT. 900.490.473-6**, o puede acercarse a nuestras oficinas que se encuentran ubicadas en la Carrera 85 D #46 A65 Piso 5 Complejo Logístico San Cayetano en la ciudad de Bogotá, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am - 5:00 p.m., para llegar a un **ACUERDO DE PAGO**.

Tenga en cuenta que la multa impuesta es una sanción pecuniaria que hace parte de la pena principal, debiéndose cumplir a cabalidad con el pago de la misma. Si transcurrido el término anteriormente estipulado, no se ha verificado el pago de la obligación, procederemos a **LIQUIDAR LOS CORRESPONDIENTES INTERESES**, de acuerdo a los términos dispuestos en la providencia judicial, hasta el día que se verifique su pago, e iniciaremos el respectivo PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO para su cobro.

Para cualquier información adicional favor comunicarse con el teléfono 7965150 extensiones 4192 - 4197, fax 7965151 opción 9, o escribir al correo electrónico cobro.oaj@unidadvictimas.gov.co

Cordialmente,

VLADIMIR MARTIN RAMO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Johanna Guzman
Revisó: Saúl Eduardo Hernández Carrión

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



AUTO N.º 145841

SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No
201871126180802

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46,177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N.º 603 del 17 de junio de 2013, Resolución 00152 del 17 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.
3. Que, con fundamento en dicha normativa, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 0603 del 17 de junio de 2013 "Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas", en sus artículos 7 y 8 se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.
4. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
5. Que el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cúcuta Norte de Santander, remitió Sentencia de fecha 16 de mayo de 2017, en la que impuso el pago de una multa por valor de 1.333.33 SMLMV equivalente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$477.332.140)**, a cargo de DAIRO LUIS GUZMAN MARTINEZ, identificado con C.C. No.78.743.946 de Tierra Alta Córdoba, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación a las Víctimas, la cual quedó en firme el día 10 de octubre de 2017.
6. Que de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013 "Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas" modificada y adicionada por la Resolución 152 del 17 de Febrero de 2016, la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a sesenta (60) días a partir de la conformación del expediente, o podrá prescindirse de ella cuando el funcionario así lo considere.
7. Que, efectuado el análisis de las condiciones de efectividad del título, se observa que contiene una

obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta mérito ejecutivo a favor de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que es procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.

8. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar orden de Pago en contra de DAIRO LUIS GUZMAN MARTINEZ, identificado con C.C. No. 78.743.946 de Tierra Alta Córdoba, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a cargo DAIRO LUIS GUZMAN MARTINEZ, identificado con C.C. No. 78.743.946 de Tierra Alta Córdoba, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$477.332.140)**, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde cuando se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma y las costas del proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 826 y siguientes y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor JOSE ARISMEL SEGUNDO, o a su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., al primer (01) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR MARTÍN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Saúl Eduardo Hernández Garzón.
Elaboró: Johanna Guzman



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20191122949691

Fecha: 4/1/2019 10:56:15 AM

6

Bogotá D.C.

Johana

Señor:

DAIRO LUIS GUZMAN MARTINEZ
C.C. 78.743.946 TIERRALTA CORDOBA
CARRERA 38 N° 14-91 SOACHA
CUNDINAMARCA

Referencia: Proceso Coactivo N.º **201871126180802**

CITACIÓN

Para efectos de recibir notificación personal del Mandamiento de Pago dictado en contra de DAIRO LUIS GUZMAN MARTINEZ, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, atentamente le solicito que se presente en este Despacho ubicado en la Carrera 85 D N. ° 46 A 65 **Piso 5 Bogotá**, dentro del **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación.**

En caso de que no comparezca ante este Despacho en el término indicado, la notificación se efectuará por correo, como lo dispone el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Sírvase traer consigo fotocopia del documento de identidad.

Si requiere de información adicional le solicito comunicarse al número telefónico 7965160 ext. 4192 - 4197 en Bogotá D.C., o al correo electrónico cbro.oaj@unidadvictimas.gov.co

Cordialmente,

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Johana Guzman

Revisó: Saúl Eduardo Hernández Garzón.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25.0.05 A 45
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. Fic. Mensajería Express 00587 de 09/09/2011

472

Remitente

Nombre/ Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
 Dirección: CARRERA 850 NO. 48A - 6
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111071067
 Envío: RA182473118CO

Destinatario

Nombre/ Razón Social: SR. DAIRO LUIS GUZMAN MARTINEZ
 Dirección: CRA 38 N° 14-91 SOACHA
 Ciudad: SOACHA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: 111071067
 Fecha admisión: 23/09/2019 13:41:30

472

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 12551557

Fecha Pre-Admisión: 23/09/2019 13:41:30



RA182473118CO

Nombre/ Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
 Dirección: CARRERA 850 NO. 48A - 6
 Referencia: 20191122949891
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Teléfono: 7965150
 Depto: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111071067
 Código Operativo: 1111498

Nombre/ Razón Social: SR. DAIRO LUIS GUZMAN MARTINEZ
 Dirección: CRA 38 N° 14-91 SOACHA
 Ciudad: SOACHA
 Tel:
 Código Postal:
 Depto: CUNDINAMARCA
 Código Operativo: 1111000

Valores Destinatario
 Peso Físico(gra): 500
 Peso Volumétrico(gra):
 Peso Facturado(gra): 500
 Valor Declarado:
 Valor Flete: \$5.20
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contened:
 Observaciones del cliente: YAZMIN RIOS - SAN CAYETANO
Fecha # 7 y 9 apto
C= vade no ha #

Causal Devoluciones:		C1 C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	N1 N2	No contactado
<input type="checkbox"/> No existe		FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NS	No reside	AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido		
<input checked="" type="checkbox"/> D	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *9:00*

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:
 c.c. LEONARDO VASQUEZ

Gestión de entrega: *24 09 19*
 Ter: *24 09 19* dd/mm/aaaa



1111498111000RA182473118CO

1111
498
UAC.CENTRO
CENTRO A

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 75 6 # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. Fic. Mensajería Express 00587 de 9 septiembre del 2011
 El usuario debe conservar el presente que fue conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, así como sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Instancias: www.4-72.com.co